

25497 *ORDEN de 19 de octubre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo número 507.413.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 507.413, interpuesto por la representación procesal de «Gibraltar, Sociedad Anónima» y otros, contra el Decreto 2043/1969, de 24 de julio, y el acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de julio de 1975, por el que se confirmó en reposición, se ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Hernández Tabernilla, en nombre de "Gibraltar, S. A.", don Fernando Alvarez Isasi, doña María de las Mercedes Alvarez López, en su calidad de heredera de don Juan Pérez García, contra el Decreto mil setecientos veinticuatro/mil novecientos setenta y uno, de uno de julio, por el que se aprobaron las previsiones de planteamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono "Guadarranque", en el término municipal de San Roque, Cádiz, y contra el acuerdo del Consejo de Ministros de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, por el que se confirmó en reposición, debemos declarar y declaramos conformes a derecho ambos, sin expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento en su reunión del día 2 de octubre de 1981, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Urbanización.

25498 *RESOLUCION de 23 de septiembre de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Gabriel y Galán (fincas urbanas), en término municipal de Caminomorisco, alquería de Riomalo de Abajo (Cáceres).*

Examinado el expediente tramitado para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para las obras del embalse de Gabriel y Galán —fincas urbanas—, en término municipal de Caminomorisco, alquería de Riomalo de Abajo (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», los días 20 a 22 de mayo de 1976, y en el diario «Extremadura» del día 12 de los mismo mes y año, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Caminomorisco (Cáceres) durante el período preceptivo;

Resultando que durante el período de información pública se recibieron instancias en las que doña Julia Bravo Martín solicitaba se excluyera de la expropiación la finca número 87 del expediente; don Tomás Domínguez Marcos, la número 50; doña Domitila Iglesias Azabal, las números 1, 2 y 3; doña Isabel Martín Guerrero, la número 203; don Máximo Martín Marcos, las números 189 y 190, y doña Visitación Guerrero Martín, las números 90 y 91 del citado expediente, instancias que fueron informadas por el Perito de la Administración;

Resultando que, en el mismo período, don Argimiro Marcos Martín, en su propio nombre y en el de otras personas no especificadas, solicita la inclusión en el expediente expropiatorio de una fábrica de aceite existente en la calle Extrarradio, de la citada localidad;

Resultando que don Arturo Marcos Jiménez, durante la información pública, comparece alegando ser propietario de la finca número 25, la cual, en el referido trámite, aparece como de doña Carmen Nieves Viejo Bravo, sin que acompañe documentación alguna que acredite su calidad de propietario;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la Autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Vistos el informe de la Abogacía del Estado y la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que esta Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo es competente para conocer, tramitar y resolver el expediente expropiatorio, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa;

Considerando que el Perito de la Administración informa favorablemente las peticiones de doña Julia Bravo Martín, don Máximo Martín Marcos y doña Visitación Guerrero Martín, toda vez que sus fincas no son necesarias para la obra pública que se realiza ni habrán de ser afectadas por las causas del embalse de Gabriel y Galán, proponiéndose, en consecuencia, la desafectación de las mismas, a cuya desafectación parece procedente acceder;

Considerando que la industria de fabricación de aceite a que alude don Argimiro Marcos Martín se encuentra apartada del casco urbano y ubicada dentro de una finca cuya expropiación se ha incluido en el expediente de fincas rústicas, no siendo posible, por ello, acceder a lo solicitado;

Considerando que don Arturo Marcos Jiménez no aporta prueba alguna que acredite su derecho de propiedad sobre la parcela número 25 del expediente, por lo cual su reclamación debe ser denegada;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del embalse de Gabriel y Galán —fincas urbanas—, en término municipal de Caminomorisco, alquería de Riomalo de Abajo (Cáceres).

Esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Desafectar y, en consecuencia, excluir del expediente expropiatorio las siguientes fincas:

Propietario	Fincas números
D.ª Julia Bravo Martín	87
D. Tomás Domínguez Marcos	50
D.ª Domitila Iglesias Azabal	1, 2 y 3
D.ª Isabel Martín Guerrero	208
D. Máximo Martín Marcos	189 y 190
D.ª Visitación Guerrero Martín	90 y 91

2.º Denegar la solicitud de don Argimiro Marcos Martín por estar la finca a que se refiere incluida en otro expediente.

3.º Denegar asimismo la petición de don Arturo Marcos Jiménez al no existir prueba fehaciente que permita el cambio de titularidad.

4.º Elevar a definitiva, en lo que no se oponga al número 1 de esta Resolución, la relación de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» los días 20, 21 y 22 de mayo de 1976, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del embalse de Gabriel y Galán —fincas urbanas—, en término municipal de Caminomorisco, alquería de Riomalo de Abajo (Cáceres).

Madrid, 23 de septiembre de 1981.—El Ingeniero Director.—16.230-E.

25499 *RESOLUCION de 23 de septiembre de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, sitas en el término municipal de El Franco (Oviedo).*

Aprobado el proyecto de las obras «CN-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 314.000 al 343.000. Tramo Lluarca-Navia-La Caridad. Acondicionamiento. Provincia de Oviedo», dicha aprobación comporta la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, diario de «La Nueva España» y Ayuntamiento de El Franco, en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la última de las citadas publicaciones de este anuncio, se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 23 de septiembre de 1981.—El Delegado provincial, Manuel Martín Ledesma.—15.570-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal: El Franco

Número	Propietario	Clase	Superficie m ²	Número	Propietario	Clase	Superficie m ²
562	Maximina Méndez Martínez	Labor	1.068	639	Angela Belral Sánchez	Prado	442
563	Luciano Fernández González	Prado	258	640	Silvia Muñiz	Prado	76
564	Herederos de Fernando Iglesias	Prado	176	641	Angel Pérez	Prado	342
565	Julio Alonso	Prado	53	642	Mercedes Fernández	Prado artificial	1.274
565'	Julie Alonso	Casa	58	642	Manuel López Trelles (arrendatario)		
566	Luis Expósito Fernández	Labor	88	642'	Herederos de Segundo Fernández	Prado	78
568	José Pérez	Prado	364	643	Herederos de Segundo Fernández	Prado	247
569	Julia Martínez Méndez	Prado	432	644	FEVE	Monte	1.440
569'	Herederos de Caridad Gayol	Prado	140	645	Genigna Fernández	Prado	1.587
570	Clara Martínez Sierra	Prado	730	646	Amalia Fernández López	Labor	1.551
571	Gonzalo Fernández	Monte	1.936	647	Ramón Alonso	Labor	203
572	Gonzalo Fernández	Prado	645	648	Angela Fernández	Prado	230
572'	Herederos de Encarnación Fernández Pérez	Prado	480	663	José Bermúdez	Monte	906
573	Francisco Rodríguez	Prado	486	664	Manuel Núñez	Prado	3.200
574	Ludivina Méndez Martínez	Prado	159	665	María Gertrudis San Miguel	Prado	2.054
574'	Ludivina Méndez Martínez	Casa	91	665	María Teresa Díaz (arrendataria)	Prado	
575	Caridad González	Labor	44	666	Esther García	Prado	1.013
575'	Caridad González	Casa	56	667	Manuel Pérez Fernández	Prado	966
576	Ventura Gayol	Labor	124	668	Fernando Sánchez	Monte	4.464
577	Paz González Pérez	Labor	173	668	José Antonio López Fernández (arrendatario)		
578	Encarnación Fernández Pérez	Labor	207	669	Fernando Sánchez	Prado	1.660
579	Luisa Fernández Méndez	Prado	915	669	José Antonio López Fernández (arrendatario)		
580	Antpno Méndez	Prado	225	669'	Fernando Sánchez	Cuadra	24
581	Fernando Iglesias	Prado	80	669'	José Antonio López Fernández (arrendatario)		
582	Luis Expósito Fernández	Prado	70	670	Fernando Sánchez	Monte	2.331
583	Herederos de Manuel Suárez	Prado	90	670	José Antonio López Fernández (arrendatario)		
584	Herederos de Eugenio Bedia	Prado	158	671	Esteban Iglesias Díaz	Monte	1.198
585	Julia Martínez Méndez	Prado	150	672	José Martínez	Monte	614
586	Nicanor Rodríguez Gayol	Antojana	48	673	Carlos Pérez	Monte	1.394
587	Fernando José García Carvajal	Antojana	99	674	Alfonso Pérez López	Monte	418
589	Fernando José García Carvajal	Prado	96	675	Rita María Bedia	Monte	1.284
590	Antonio Piedralba	Prado	122	676	Jesús Abello García	Monte	46
591	Juan y Angela Pérez San Julián	Prado	893	677	Herederos de Luis Monteserin	Monte	904
592	Juan y Angela Pérez San Julián	Prado	356	678	José Fernández García	Monte	161
593	Francisco Rodríguez Fernández	Prado	531	679	Herederos de Luis Monteserin	Monte	911
595	Jorge Méndez González	Prado	113	680	Herederos de Luis Monteserin	Prado	1.114
595'	Dionisio Méndez	Antojana	14	681	Andrés Méndez López	Monte	857
596	Paz González	Antojana	22	682	Comunal	Monte	280
597	Caridad González	Prado	63	683	Isaac Martínez Fernández	Monte	1.733
598	María Paz González Pérez	Prado	120	684	Comunal	Monte	256
599	Gonzalo Fernández Díaz	Prado	462	685	Herederos de Marcelino Silvestre	Monte	1.336
600	Carmen Fernández	Labor	181	686	Herederos de Francisco Ron	Monte	2.012
600'	Caridad López	Labor	155	687	Herederos de Marcelino Silvestre	Monte	247
601	Etelvina Alvarez Suárez	Labor	230	688	Zoila Méndez	Monte	405
601'	Luisa Fernández Méndez	Labor	328	689	Zoila Méndez	Prado	230
601''	Luisa Fernández Méndez	Casa	98	689'	Luisa Casariego	Prado	634
602	Luisa Fernández Méndez	Casa	42	690	Serafina Carvajal Méndez	Monte	1.222
604	Jorge Juan Méndez Fernández y hermanos	Prado	94	691	Comunal	Monte	625
605	Luisa Fernández Méndez	Prado	400	692	Comunal	Monte	384
606	María Fernández Fernández	Prado	1.064	693	Zoila Méndez	Monte	303
606'	María Fernández Fernández	Casa	40	694	Miguel Martínez López	Monte	110
606''	María Fernández Fernández	Prado	264	695	Miguel Martínez López	Prado	1.150
607	Atilana Méndez Méndez	Prado	96	696	Joaquín Camposorio Lanza	Prado	1.250
608	Emiliano González Gudin y hermanos.	Prado	1.036	696'	Julio Martínez	Prado	10
610	Adamira Martínez Díaz	Prado	190	697	Fernando Bedia Pérez y hermanos	Prado	680
611	Aurora Méndez González	Monte	1.444	698	Covadonga García Alonso	Prado	600
614	Herederos de Asunción Alvarez	Antojana	84	698'	Manuel Iglesias Martínez	Prado	160
615	Armando Méndez	Prado	330	699	Herminia Martínez Díaz	Prado	810
616	Ramón Juan Fernández Fernández	Prado	195	699'	Fernando Bedia Pérez y hermanos	Prado	20
616'	Luisa Fernández Méndez	Antojana	32	700	Manuel Rancaño Blanco	Prado	270
616''	Emilio González García	Prado	126				
617	José María Alvarez Sierra	Prado	300				

616	José María Álvarez Sierra	Prado	210
619	Aurora Méndez González	Prado	580
620	Emilio González Gudin y hermanos	Prado	220
622	Aurora Méndez González	Prado	400
623	José García Pérez	Monte	100
623'	José García Rodríguez	Prado	225
624	María Iglesias e hijos	Prado	100
624	Manuel Méndez González	Prado	54
625	José Fernández Méndez	Labor	160
625'	Manuel Pérez Blanco	Labor	80
626	Luisa Martínez Rodríguez	Prado	60
627	Gervasio Pérez Rodríguez	Labor	400
628	Julia Pérez Rodríguez	Antojiana	50
628'	Domingo García Fernández e hijos	Labor	48
629	Domingo García Fernández e hijos	Deliciosa Méndez Díaz	80
630	Deliciosa Méndez Díaz	Labor	260
632	Manuel Méndez García	Labor	160
633	Juan López Díaz	Monte y prado	13,50
634	Herederos de José Rodríguez	Prado	350
635	Herederos de Segundo Fernández	Prado	250
636	Gervasio Pérez Rodríguez	Prado	40
637	Cervasio Méndez Quintana	Prado	105
638	Ángel Fernández López	Prado	215
638'	MOPU		
701	Manuel Fernández Álvarez	Prado	210
702	Ángel García Nuñez	Prado	580
702'	Julio Martínez García	Prado	220
703	José Ron Pérez	Prado	400
703'	Julio Martínez García (arrendatario)	Prado	100
704	José Ron Pérez	Prado	225
704'	Fernando Bedia Pérez y hermanos	Pradera artificial	100
705	Julio Martínez García	Prado	54
706	MOPU		160
706'	Miguel Martínez López	Prado	80
707	Fernando Bedia Pérez y hermanos	Prado	60
708	Manuel Díaz Méndez	Prado	400
708'	Josefa Suárez Rico	Monte	50
709	Moisés Fernández	Prado	48
710	Andrés Villamil García	Prado	80
711	Ángel García Nuñez	Prado	260
712	Julio Martínez García	Prado	160
713	José Ron Pérez y otros	Prado	13,50
713'	Seráfina Díaz Jardón e hijos	Labor	350
714	Gervasio Díaz Nuñez	Labor	250
715	Miguel Martínez López	Prado	40
715'	Fernando Bedia Pérez y hermanos	Prado	105
716	Manuel Díaz Méndez	Labor	215
716'	MOPU		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25500 ORDEN de 28 de septiembre de 1981 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondiente al nivel de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 30 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1981.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Magisterio Español»

1. Libros del alumno:

«Matemáticas 8.º» José Luis Fuente y Luis Villacorta. Octavo. 735 pesetas.

2. Guías didácticas del Profesor:

«Lenguaje 7.º Guía». Lengua castellana. Manuel Artigot Ramos y otros. Séptimo. 545 pesetas.

«Matemáticas 7.º Guía». José Luis Fuente y Luis Villacorta. Séptimo. 520 pesetas.

«Lenguaje 8.º Guía». Lengua castellana. Manuel Artigot Ramos y otros. Octavo. 545 pesetas.

«Matemáticas 8.º Guía». José Luis Fuente y Luis Villacorta. Octavo. 550 pesetas.

«Editorial Pérez Lozao»

1. Libros del alumno:

«Expresión plástica 4.º» Francisco Pérez Lozao. Cuarto. 125 pesetas.

25501 ORDEN de 1 de octubre de 1981 por la que se autoriza al Centro extranjero Colegio Alemán «San Alberto Magno», de Esplugas de Llobregat (Barcelona), para impartir enseñanzas de Realschule a los alumnos españoles que se relacionan en la presente Orden.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 19 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre), se autorizó al Centro extranjero Colegio alemán «San Alberto Magno», domiciliado en la avenida Jacinto Esteva Fontanet, sin número, de Esplugas de Llobregat (Barcelona), para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo alemán a alumnos españoles y extranjeros de los niveles Kindergarten, Grundschule y Gymnasium.

En el momento de concederse la autorización anterior, estaban escolarizados en dicho Centro extranjero en el nivel de Grundschule los alumnos españoles e hispano-germanos cuyos apellidos y nombre y fecha de nacimiento, se relaciona en el punto primero, pero la Orden de autorización de 19 de junio de 1979, no garantizó la debida continuidad en los estudios de enseñanza media del sistema educativo alemán, (Hauptschule y Realschule), a los alumnos que no superaran las pruebas necesarias para acceder al Gymnasium, como es el caso de los relacionados, único nivel de enseñanza media autorizado a impartir a los Centros alemanes en España, con la consiguiente perturbación que ello supone para estos alumnos que comenzaron la enseñanza primaria en un sistema educativo, alemán, con la expectativa de terminar la enseñanza media en el mismo sistema, cuyo idioma constituye además la segunda lengua de estos alumnos.

En virtud de todo lo cual, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro extranjero Colegio Alemán «San Alberto Magno», domiciliado en la avenida de Jacinto